

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el poder que confiere el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cali, diciembre 13 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, a través de su representante legal otorga poder al profesional del derecho, Doctor EDGAR BENITEZ QUINTERO, se observa que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 5º de la Ley 2213 de 2023, a saber:

1.- En el poder otorgado no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Por tratarse el llamado en garantía de una entidad inscrita en el registro mercantil, no se acredita que el poder se haya remitido al Dr. BENITEZ QUINTERO, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por tal motivo, se agregará sin consideración alguna el poder con sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el poder con sus anexos, otorgado por el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por las razones brevemente anotadas.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f465ee0aaa0f7d7cb1f8eab0706c0ca341b4e95ccb13dbdb5c3dc8c7c117d8**

Documento generado en 13/12/2022 02:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>